OFORD.: N 31570

Clasificación de riesgo de reaseguradores extranjeros Antecedentes .:

Materia .: Informa

SGD .: N 2016120190509

Santiago, 14 de Diciembre de 2016

Superintendencia de Valores y Seguros De

Se ha recibido su presentación, en la que consulta "Si un corredor de reaseguros nacional, debidamente inscrito, puede celebrar contrato de reaseguros con compañías de reaseguros extranjeras, NO ESTABLECIDAS EN CHILE, con domicilio en países de la comunidad económica europea, que no tienen en su país de residencia la obligación de tener y mantener dos clasificaciones de riesgo; Sino por el contrario, cumplen con la obligación de la autoridad de su nacionalidad, de tener una clasificación de riegos igual o superior a BBB".

Sobre el particular, el artículo 16 del DFL 251 de 1931 dispone que el reaseguro de los contratos celebrados en Chile, podrán efectuarlo las entidades aseguradoras y reaseguradoras, entre otras, con "c) Entidades extranjeras de reaseguro, que se encuentren clasificadas por agencias clasificadoras de riesgo, de reconocido prestigio internacional a juicio de la Superintendencia, en a lo menos categoría de riesgo BBB o su equivalente".

Esta norma se complementa con la letra c) del N 1 de la NCG N 139 que señala: "c) Entidades extranjeras de reaseguro, que presenten clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB o su equivalente. Tal clasificación deberá haber sido efectuada por, al menos, dos entidades clasificadoras de riesgo internacional, seleccionadas de entre las señaladas en el cuadro siguiente".

Dado lo anterior, podemos informar que la exigencia de dos clasificaciones de riesgo establecida en la NCG N 139, se ajusta al artículo 16 del DFL N 251, que se refiere literalmente a "clasificadas por agencias clasificadoras de riesgo", de modo que al usar estos términos en plural, está exigiendo más de una clasificación.

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SEGUROS POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar oficio/ Folio: 201631570670750TbCbXdTGdeDQMGpYGNJqiTLeZgaaJa

28-12-2016 15:14 1 de 1